

RESPUESTAS A OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA GUÍA DE POSTULACIÓN

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE POSTULEN PROPUESTAS PARA
IMPLEMENTAR PROYECTOS TERRITORIALES PARA DESARROLLAR EL CICLO 1,
CON POBLACIÓN NO ALFABETIZADA DE 15 AÑOS EN ADELANTE, EN ENTIDADES
TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN - ETC, FOCALIZADAS POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ICETEX CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.
277 DE 2019**

Mayo de 2025

En el marco de la presente convocatoria y en los términos previstos, nos permitimos dar respuestas a las observaciones relacionadas con la guía de postulación y sus anexos.

IES: Universidad Cooperativa de Colombia

Fecha: 25 de Mayo de 2025 22:36 .

Observación 1

De acuerdo al glosario de la pagina 3 del Anexo técnico, que define que la educación formal es el "Proceso educativo estructurado y secuencial que se imparte en establecimientos aprobados por el Estado, conducente a la obtención de títulos y grados reconocidos oficialmente. Incluye los niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria), media y superior"; desde este concepto ¿es válido que la UCC presente dentro de su experiencia habilitante y puntuable, convenios de acceso a educación superior?

Respuesta

De acuerdo con los requisitos establecidos en cada uno de los ítems habilitantes o puntuables, se requieren condiciones específicas. Por lo anterior, agradecemos validar si el ítem corresponde a un requisito habilitante o puntuable y ceñirse estrictamente a lo establecido.

En caso de que se especifique que la experiencia debe estar relacionada con educación básica y media, se deberá acoger únicamente a ese nivel. Por el contrario, si no se establece una especificación, la experiencia será evaluada conforme al concepto general de educación formal definido en el anexo técnico.

Observación 2

Según la página 4 de la guía de postulación que menciona "Se reitera que la IES interesadas, solo podrá postular la propuesta de implementación de proyectos a una (1) de las zonas focalizadas para la presente convocatoria, y se evaluará y puntuará de conformidad con los requisitos presentados en la presente guía con los interesados de la misma zona" solicitamos se permita que las instituciones multicampus como en este caso la Universidad Cooperativa se presente con un campus a la zona 1 y con otro campus a la zona 2 teniendo en cuenta que para la vigencia 2024 la convocatoria no generó impedimento y esto hizo que el campus Santa Marta se presentara a la zona 1 y el campus Ibagué se presentara a la zona 4, dado que cada campus cuenta con la Experiencia y recursos humanos, financieros y tecnológicos para desarrollar con calidad el proyecto en cada zona, como se desarrolló exitosamente para la vigencia 2024.

Respuesta

No es viable según lo establecido en la Guía de Postulación, la cual indica que cada Institución de Educación Superior (IES) solo podrá postular una propuesta a una (1) de las zonas focalizadas en el marco de la presente convocatoria. Esto se debe a que la representación y estacionalidad se considera única, incluso para establecimientos con diferentes sedes.

Cabe aclarar que, en convocatorias anteriores, esta universidad pudo presentar propuestas en dos convocatorias distintas debido a que estas coincidieron en el tiempo de publicación. Sin embargo, en la presente convocatoria, dicho requisito es indispensable para garantizar la oportunidad y la pluralidad en la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional.

Observación 3

Con respecto a la Experiencias de la IES con proyectos de educación y/o con ejecución en zonas rurales (20 puntos) que se detalla en la página 17 de la guía de postulación, se solicita tener en cuenta experiencia de contratos de acceso a educación superior en que estén incluidos beneficiarios de zonas rurales, así no se tenga estipulado en el objeto el termino rural.

Respuesta

De conformidad con el Ítem Puntuable Número III: *Experiencias de la IES con proyectos de educación y/o con ejecución en zonas rurales* (20 puntos), se requiere la presentación de experiencias relacionadas con proyectos de educación formal que se hayan ejecutado en zonas rurales, en modalidades presencial o semipresencial.

Para tal fin, el glosario del anexo técnico define la educación formal como un "proceso educativo estructurado y secuencial que se imparte en establecimientos aprobados por el Estado, conducente a la obtención de títulos y grados reconocidos oficialmente, e incluye los niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria), media y superior". En este sentido, el ítem en mención admite como válidas las experiencias que se enmarquen dentro de dicha definición.

Observación 4

¿Para efectos del plazo en la propuesta técnica cual es el número de meses que se deben establecer en la propuesta? dado que en la Guía de postulación se menciona una ejecución de 11 meses en la página 6, pero en el anexo técnico se indica que el plazo de ejecución son 12 meses. Adicionalmente si se excede el plazo de ejecución en la propuesta sería una causal de rechazo i página 20 de la Guía de postulación.

Respuesta

De acuerdo con el anexo técnico, el plazo calendario de ejecución es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin embargo, el tiempo efectivo de ejecución del proyecto es de 11 meses, teniendo en cuenta las fases de alistamiento, implementación y evaluación y cierre. Este período puede extenderse hasta 12 meses calendario debido a las restricciones operativas habituales en diciembre y enero (calendario escolar y festividades fin de año) lo cual no implica ampliación del presupuesto ni reprogramación de las metas del proyecto.

Observación 5

Distinguir las responsabilidades de cada una de las ETC teniendo en cuenta que el garante en el proceso de matrícula son las ETC y las IES no tienen sino injerencia de acompañamiento y el éxito de la matrícula depende de la ejecución por parte de la ETC.

Respuesta

De conformidad con la normativa vigente, el proceso de matrícula de los estudiantes en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) es una responsabilidad exclusiva de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), en su calidad de garantes del acceso y permanencia educativa. En este sentido, las Instituciones de Educación Superior (IES) vinculadas a la estrategia no tienen competencia directa sobre dicho proceso, y su rol se limita al acompañamiento técnico y operativo para facilitar las condiciones de implementación de los proyectos educativos.

La IES tiene, entre sus responsabilidades, generar mecanismos de articulación y participación con las ETC, promover su involucramiento activo y realizar el seguimiento sobre el avance en los compromisos asumidos en el marco de la estrategia. En caso de identificar dificultades en la gestión de matrícula por parte de la ETC, la IES deberá informar de manera oportuna al Ministerio de Educación Nacional (MEN), a fin de que, en el marco del Comité Técnico de Seguimiento, se analicen las situaciones presentadas y se definan acciones correctivas.

Adicionalmente, es fundamental que la IES gestione una **alianza estratégica con la ETC**, que permita promover un flujo dinámico, oportuno y eficaz de la información, así como una articulación efectiva para el logro de los objetivos de la estrategia. Esta alianza contribuye a fortalecer los canales de comunicación, anticipar posibles barreras operativas y facilitar la toma de decisiones conjuntas que garanticen el éxito del proceso de matrícula y la atención efectiva de la población beneficiaria.

Por su parte, el MEN expedirá comunicaciones oficiales dirigidas a las ETC involucradas, solicitando su apoyo institucional para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, especialmente aquellos relacionados con el registro y formalización de matrícula de los beneficiarios. Asimismo, se dejará constancia de estas gestiones en las actas del Comité Técnico, como instancia responsable del seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio.

Observacion 6

En el kit para beneficiario se solicita "Cuaderno de líneas grapado" sin embargo, según varios proveedores ya no se cuenta con este tipo de cuadernos, sino que se manejan cuadernos rayados COSIDOS, ¿es posible realizar el cambio de la especificación solicitada?

Respuesta

De acuerdo con la verificación de los documentos publicados y tras revisión técnica, se ha establecido que ciertos elementos deben ser entregados con características específicas, como el cosido en el caso particular evaluado. No obstante, el anexo técnico de la convocatoria contempla expresamente la posibilidad de realizar ajustes durante la ejecución, al establecer que:

“(…) si en el marco de la ejecución se requiere alguna modificación de los materiales y elementos acá señalados, se deja a discrecionalidad y pertinencia técnica del ejecutor previa notificación al Ministerio, pero en ninguna de las consideraciones se debe desmejorar la calidad mínima establecida ni la cantidad determinada por cada elemento, sin que esto se derive a un mayor valor de reconocimiento de la oferta económica”.

En este sentido, se aclara que, aunque inicialmente se establezcan condiciones técnicas específicas, como el tipo de unión de materiales (cosido, sellado u otro), en la fase de ejecución puede presentarse la necesidad de ajustar estas características por razones logísticas, de disponibilidad, producción o mejora técnica, siempre que:

1. **Se garantice como mínimo la calidad técnica exigida.**
2. **Se mantenga la cantidad de elementos por unidad conforme a lo establecido.**
3. **No implique incremento alguno sobre el valor económico ofertado.**
4. **Se notifique previamente al Ministerio de Educación Nacional como entidad supervisora del proceso.**

Estas disposiciones permiten asegurar un margen de flexibilidad técnica, necesario para la ejecución eficiente del contrato, sin comprometer los estándares de calidad ni la equidad económica de la convocatoria.

observación 6

¿El anexo matriz de riesgos se debe firmar por parte del Representante legal de la IES?

Respuesta

De conformidad con lo establecido en la carta de presentación de la propuesta, los documentos publicados por el Ministerio hacen parte integral del proceso de convocatoria. En ese sentido, su aceptación se entiende implícita con la presentación misma de la propuesta por parte de la Institución de Educación Superior (IES).

Por lo anterior, dichos documentos **no requieren ser firmados individualmente por la IES postulante**, dado que su inclusión y validez dentro del proceso ya están contempladas en los términos de referencia y en los actos administrativos que rigen la convocatoria.

Esta disposición garantiza uniformidad en la aplicación de las condiciones y evita duplicidades innecesarias en la documentación exigida.

observación 7

Con respecto a la nota Nota 3 de la Guía de postulación: *"Una experiencia podrá ser aportada para dos criterios si cumple con las características, debe identificarse claramente a las ponderaciones a las que aplica"* En tal sentido se aprueba aportar un contrato de alfabetización que se ejecutó en zona rural para aplicar para los criterios 1 y 2 del IV. Experiencias de la IES en la ejecución de proyectos relacionados con educación formal para la alfabetización (CLEI 1) de adultos dirigidos a jóvenes, adultos y mayores (20 puntos).

Respuesta

De conformidad con los términos establecidos en los documentos de la convocatoria, se precisa que una misma experiencia puede ser considerada en dos criterios o factores de evaluación distintos, siempre que cumpla con las características exigidas para cada uno, tal como lo establece la **Nota 3**:

"Una experiencia podrá ser aportada para dos criterios si cumple con las características; debe identificarse claramente a las ponderaciones a las que aplica".

No obstante, es importante aclarar que los **ítems puntuables III y IV son criterios no acumulables**. Esto significa que, si la experiencia presentada cumple con más de una opción dentro del mismo criterio (por ejemplo, opción 1 y opción 2 del ítem III o IV), **solo se otorgará la puntuación correspondiente a una de ellas**, de acuerdo con el mayor puntaje aplicable o la opción validada en la evaluación técnica.

En este sentido, se realizó el ajuste correspondiente en la valoración del ítem IV, aplicando correctamente la regla de no acumulabilidad, con el fin de garantizar la coherencia con los factores de ponderación definidos en los términos de la convocatoria y asegurar la equidad en el proceso de evaluación.

observación 8

Es posible la inclusión del Modelo A crecer para la vida en todas las ETC, el cual hace parte de los modelos flexibles que ha dispuesto el MEN para este tipo de aprendizajes.

Respuesta

De acuerdo con las consideraciones técnicas derivadas de los procesos de implementación, y en el marco de los seguimientos realizados durante la vigencia 2024 por la Universidad Minuto de Dios, en calidad de entidad de acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, se pudo determinar que el modelo *A Crecer para la Vida*, en su aplicación territorial, presenta necesidad de realizar ajustes en aspectos relacionados con la calidad pedagógica, especialmente en lo referente a la atención de ciertas comunidades con características diferenciales.

Estas observaciones se fundamentan en evidencias recogidas durante el seguimiento técnico, las cuales indicaron limitaciones en la adaptación metodológica del modelo de algunos contextos rurales. En consecuencia, y con el fin de asegurar la pertinencia, eficacia y sostenibilidad de los procesos educativos, no se ha considerado su inclusión dentro de los modelos habilitados en la presente convocatoria.

Observación 9

¿Es posible utilizar un solo modelo flexible para todas las ETC de la Zona 2?

Respuesta

De conformidad con la observación formulada, se informa y reitera lo establecido en los términos de la convocatoria, específicamente en relación con las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) de Arauca, Bolívar, Córdoba, Cesar, Meta, Norte de Santander y Tolima, donde se señala expresamente que:

“Para el caso de las ETC Arauca, Bolívar, Córdoba, Cesar, Meta, Norte de Santander y Tolima, se podrán seleccionar los MEF *Propuesta de Aprendizaje para Cambiar Entornos Sociales – PACES y/o Tejiendo Saberes*”.

La(s) opción(es) seleccionada(s) deberá(n) corresponder a las necesidades específicas del territorio, en coherencia con las condiciones establecidas en la convocatoria, los diagnósticos locales y los enfoques diferenciales de atención.

En ese sentido, la elección del o los modelos deberá ser sustentada técnicamente por la IES proponente, en articulación con la ETC, de manera que se garantice la pertinencia, viabilidad y eficacia en el proceso de implementación en los territorios focalizados.

Observación 10

Se recomienda que el perfil del director pueda sumar puntos de acuerdo a su experiencia en proyectos de alfabetización o de impacto social y nivel de estudios.

Respuesta

De acuerdo con la estructuración técnica de los criterios de habilitación y puntuación establecidos en la convocatoria, se precisa que el requerimiento en mención fue solicitado exclusivamente para efectos de verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes, es decir, aquellas que garantizan la capacidad e idoneidad de la Institución de Educación Superior (IES) para la adecuada ejecución del proyecto.

En ese sentido, dicho requerimiento corresponde al ámbito de habilitación técnica y no está asociado a criterios que otorguen puntaje dentro del proceso de evaluación. Por tal motivo, este ítem no aportará puntaje en la fase de calificación, ya que su función es únicamente constatar que la IES cumple con los requisitos indispensables para ser considerada como proponente habilitado.

Observación 11

¿El MEN hará envío del modelo de carta de alianza entre las ETC y la IES seleccionada? según la página 15 del anexo técnico, o existe algún modelo de alianza?

Respuesta

Desde el enfoque técnico, corresponde a cada Institución de Educación Superior (IES) definir el contenido y alcance de la alianza con la respectiva Secretaría de Educación, en función de la focalización de la población objetivo y de las acciones específicas que se espera sean asumidas por cada entidad territorial.

Esta definición debe estar articulada con los lineamientos establecidos en la convocatoria y sustentada en las condiciones particulares del territorio, con el fin de asegurar una implementación efectiva, pertinente y coordinada de la estrategia.

observación 12

¿Que pasaría en caso de que una o varias de las ETC no quieran suscribir esta carta o alianza con las IES?

Respuesta

La responsabilidad de la Institución de Educación Superior (IES) en el marco de la estrategia consiste en gestionar y promover la participación activa de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), con el fin de garantizar la articulación y el cumplimiento de las acciones previstas.

En caso de que alguna ETC no atienda los requerimientos de articulación o ejecución, la IES deberá informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional (MEN), para que, en el marco del Comité Técnico de Seguimiento, se analice la situación y se adopten los correctivos necesarios.

Adicionalmente, el MEN procederá a emitir oficios formales a las ETC involucradas, solicitando su colaboración y apoyo institucional en la ejecución de la estrategia, reiterando la importancia de su rol y compromiso en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Observación 13

Teniendo en cuenta la mención de municipios PDET en cada una de las ETC en el anexo técnico, ¿es posible implementar el proyecto en municipios diferente a municipios PDET?

Respuesta

No es viable implementar la estrategia en municipios distintos a los establecidos en la convocatoria, dado que la focalización territorial definida responde a criterios de priorización institucional y de política pública. En ese sentido, se debe garantizar que la atención se concentre en los municipios previamente identificados, los cuales, en su mayoría, hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Esta focalización busca asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto en los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad y rezago, así como optimizar el uso de los recursos disponibles en línea con los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo.

Observación 14

Según lo contenido en la página 17 de la Guía de postulación respecto a "Experiencias de la IES con proyectos de educación y/o con ejecución en zonas rurales (20 puntos)" los objetos de los proyectos ejecutados no especifican el concepto rural, porque eso se evidencia en los estudiantes beneficiarios, por lo tanto, se solicita retirar la palabra rural en la Guía de postulación, Anexo Técnico y formato de experiencia.

Respuesta

No es viable modificar el criterio establecido, toda vez que se requiere que la experiencia presentada permita evidenciar que la Institución de Educación Superior (IES) ha trabajado efectivamente en contextos rurales y que posee la capacidad técnica y experiencia comprobada para desarrollar procesos educativos en estas zonas.

En ese sentido, la IES deberá presentar experiencias que respalden dicha trayectoria, utilizando como soporte las certificaciones de experiencia allegadas. En caso de que las

certificaciones o actas de liquidación no contengan la totalidad de la información exigida, la IES podrá anexar copia del contrato o los documentos soporte que resulten pertinentes, con el fin de complementar la información faltante y permitir la verificación clara y objetiva del cumplimiento del criterio.

Esta medida busca garantizar transparencia en el proceso de evaluación y asegurar que las entidades seleccionadas cuenten con la idoneidad necesaria para intervenir en territorios rurales conforme a los objetivos de la estrategia.

Observación 15

Considerar realizar ajuste a la agrupación de departamentos por regiones de Colombia que logren mayor cercanía al operador y considerar un promedio de cupos similar o equitativo para las 2 instituciones operadoras, así:

Zona 1:

Arauca, Meta, Norte de Santander y Tolima, Córdoba:

Cupos 5.500

Regiones: Orinoquia, Andina y Caribe

Zona 2:

Cauca, Nariño, Chocó, Bolívar y Cesar:

Cupos 5.423

Regiones: Pacífico y Caribe

Respuesta

Las zonas focalizadas definidas en la convocatoria responden a criterios técnicos asociados a las necesidades locales, condiciones de vulnerabilidad y priorización institucional, con base en diagnósticos territoriales y lineamientos de política pública educativa.

Dicha focalización es el resultado de un ejercicio de planeación estratégica, liderado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y su definición se enmarca en el principio de discrecionalidad técnica y programática de la entidad.

Por tanto, no se considera pertinente realizar modificaciones a la zonificación establecida, en tanto ello podría afectar la coherencia territorial del enfoque adoptado, así como los objetivos de cobertura equilibrada entre regiones priorizadas, como es el caso de la zona Pacífica y la zona mixta Caribe-Orinoquía.

Observación 16

Se solicita incluir en la experiencia que se aceptan aquellas alianzas que no estén en el RUP y que obedezcan a proyectos que se han implementado y terminado con el MEN.

Respuesta

En atención a la observación presentada, se informa que no es viable aceptar alianzas o experiencias que no cumplan con los requisitos establecidos, incluso si han sido implementadas con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), salvo la excepción prevista en los términos de la convocatoria.

Específicamente, para la acreditación de experiencia relacionada con el Convenio Fondo 277-2019, únicamente se aceptarán aquellas experiencias que hayan sido ejecutadas y finalizadas en su totalidad, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Ejecución del proyecto al 100%.
- Pago total y cierre financiero de la carta de Aceptación.
- Cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales establecidos en el marco de la ejecución.

Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, las experiencias podrán ser presentadas como válidas, aun si no se encuentran registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en tanto el objeto de evaluación es la trayectoria efectiva en el marco del convenio mencionado.

Esta directriz busca asegurar que las experiencias aportadas correspondan a proyectos consolidados y debidamente cerrados, que reflejen la capacidad real de ejecución de la IES en condiciones equivalentes a las exigidas por la presente convocatoria.

IES: UNIVERSIDAD Del Norte

Fecha: 24 de Mayo de 2025 11:56 p. m.

observación 1

1. En el documento guía de postulación, en los requisitos de índole técnico se señala:

"c. Experiencias de la IES u Participantes equivalente del 30% del valor oficial de la convocatoria, expresado en SMLMV, REPORTADO EN EL RUP con proyectos relacionados con "Implementación Modelos Educativos Flexibles la cuales sean dirigidas a la atención de la educación básica y media" soportada con máximo 3 proyectos ejecutados, terminados o liquidados, dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección cuyo contratos se encuentre registrado en el RUP - Diligenciamiento del Anexo 4 RELACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA IES, . Anexo 4 Experiencia de la IES. Nota: Esta experiencia no podrá ser aportada como parte de la experiencia que otorga puntaje, únicamente se tendrá como requisito habilitante".*

Más adelante en las notas se indica:

"Nota 1: Para la acreditación de la experiencia que tenga con el FONDO 277-2019 solo se aceptan experiencias terminadas y saldadas con el lleno de requisitos, PAGOS y EJECUCION al 100%. Ahora bien, si cumplidos los requisitos anteriores dichas experiencias podrán ser aportadas sin que medie el registro en el RUP más si deben ser relacionadas en los formatos respectivos."

De acuerdo con los puntos antes expuestos, solicitamos amablemente se permita presentar proyectos relacionados con "Implementación Modelos Educativos Flexibles la cuales sean dirigidas a la atención de la educación básica y media" soportada con máximo 3 proyectos ejecutados, terminados o liquidados, dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, aun cuando no se encuentren registrados en el RUP. Esta solicitud busca garantizar la pluralidad de oferentes, principio consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y facilitar la participación de un mayor número de Instituciones de educación Superior.

Aunado a ello, es importante mencionar que excluir este tipo de experiencias, a pesar de su validez técnica y contractual, limitaría injustificadamente la participación de oferentes con la capacidad técnica para desarrollar proyectos con el objeto de la presente convocatoria.

Respuesta

En atención a la solicitud presentada respecto a permitir la acreditación de experiencias aun cuando no se encuentren registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP), se precisa que esta observación no es viable.

Si bien se reconoce la importancia de promover la pluralidad de oferentes, principio consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como entidad pública estamos obligados a garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación, los cuales deben ser objetivos, verificables y de conocimiento público, conforme al principio de transparencia que rige la contratación estatal.

El registro de experiencia en el RUP constituye un instrumento legal y estandarizado para la validación de la capacidad técnica, jurídica y financiera de los proponentes, y su

exigencia garantiza condiciones de equidad, trazabilidad y seguridad jurídica en los procesos de selección.

Por tanto, la no exigencia de este requisito comprometería los principios de legalidad y responsabilidad administrativa en los que debe fundamentarse la actuación contractual del Estado, limitando además la posibilidad de verificación objetiva por parte de los evaluadores.

Observación 2

2. En el documento guía de postulación, en el punto Fase de evaluación de los requisitos objeto de puntaje, se establece:

La evaluación de las propuestas que hayan superado la etapa de evaluación de los criterios habilitantes se dará atendiendo a los siguientes factores de ponderación:

Número	Factor de ponderación	Puntaje máximo
i	Propuesta económica	20 puntos
ii	Propuesta técnica	40 puntos
ii	Experiencias de la IES con proyectos de educación y/o en ejecución en zonas rurales	20 puntos
iii	Experiencias de la IES en la ejecución de proyectos relacionados con "educación formal de adultos o en implementación de modelos educativos flexibles" cuyo objeto sea la alfabetización dirigida a jóvenes, adultos y adultos mayores.	20 puntos

Frente a lo expuesto, entendemos que la experiencia requerida para la obtención de puntaje no exige su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP); sin embargo, solicitamos respetuosamente que dicha condición sea precisada y definida expresamente en el documento guía de postulación.

Adicionalmente para el último factor de ponderación se propone ajuste en el siguiente sentido: *Experiencias de la IES en la ejecución de proyectos relacionados con "educación formal de adultos ya sea formal, no formal o informal, o en implementación de modelos educativos flexibles" cuyo objeto sea la alfabetización dirigida a jóvenes, adultos y adultos mayores, o el desarrollo de competencias básicas y/o habilidades que le permitan fortalecer su proceso formativo y/o acceso a la vida laboral.*

Respuesta

De acuerdo con los requerimientos establecidos en la convocatoria, se aclara que las experiencias aportadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) deben encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo la excepción prevista para experiencias desarrolladas en el marco del Convenio 277 de 2019, siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas al 100%, finalizadas, saldadas y cumplan con los requisitos técnicos, contractuales y financieros establecidos.

En consecuencia, toda experiencia presentada en el marco del proceso deberá cumplir con dicho criterio de registro en el RUP, a excepción de lo mencionado, garantizando así la trazabilidad, verificación objetiva y transparencia del proceso de evaluación.

Respecto a la solicitud de modificación del criterio de puntuación No IV, se informa que no es viable su modificación, en tanto este corresponde a un factor de ponderación orientado a valorar el valor agregado de la experiencia específica frente al objeto del proceso. Su diseño busca distinguir a los proponentes que, más allá del cumplimiento mínimo, demuestran una trayectoria consolidada y pertinente en el ámbito objeto de la convocatoria.

Por lo tanto, se mantiene la estructura de evaluación definida, en cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y planeación que rigen el proceso.

En el marco del calendario se recibió observación extemporánea de acuerdo al calendario se recibían hasta el día 25 de mayo de 2025, no obstante, en pro a la transparencia y pluralidad se da respuesta con el fin de generar su participación se da la debida respuesta

IES: Universidad Santo Tomas

Fecha: 27de mayo 2025 5 17:53

OBSERVACIÓN 1:

En el ANEXO TÉCNICO se establece una nota (Pag. 35) que "No se aceptarán ofertas parciales o que excluyan alguna ETC dentro de la zona correspondiente" igualmente se

indica que "será requisito obligatorio que cada propuesta incluya la cobertura integral de la totalidad de las ETC asignadas a dicha zona" por lo que respetuosamente solicitamos al MEN se aclare si es posible presentar propuesta por ZONA incluyendo todas las ETC o si es obligatorio presentar propuesta para las 2 ZONAS al no ser permitidas las propuestas parciales.

Respuesta

De acuerdo con los requerimientos establecidos en la convocatoria, se aclara que esta está dirigida a dos zonas geográficas claramente definidas, las cuales serán evaluadas de forma independiente y excluyente. Esto significa que cada IES podrá postularse únicamente a una de las zonas, y la evaluación se realizará sin cruce entre ellas.

En ese sentido, el requerimiento al que hace referencia la observación no fue formulado para aplicarse a ambas zonas simultáneamente, sino que corresponde a la totalidad de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) incluidas dentro de cada una de las zonas de manera independiente.

Con lo anterior, esperamos haber aclarado su observación, reiterando que la estructura de la convocatoria busca garantizar una distribución equitativa y una evaluación técnica diferenciada por zona, conforme a los criterios definidos en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 2:

En relación con los CRITERIOS HABILITANTES establecidos en la GUIA DE POSTULACIÓN, especialmente en el literal c de los REQUISITOS DE ÍNDOLE TÉCNICO, respetuosamente solicitamos al MINEDUCACIÓN se permita modificar el requisito de experiencia, permitiendo que se cumpla este requisito con contratos en "*Acompañamiento a los proyectos de desarrollo integral de educación media*" y/o "implementación Modelos Educativos Flexibles"

Lo anterior con el fin de que se garantice la pluralidad de oferentes.

Respuesta

Con relación a la solicitud de ampliar el alcance del criterio habilitante contenido en el literal c de los requisitos de índole técnico establecidos en la Guía de Postulación, se informa que la modificación planteada no es viable.

El requerimiento de experiencia fue definido específicamente como: "Implementación de Modelos Educativos Flexibles dirigidos a la atención de la educación básica y media", por lo cual únicamente se considerarán válidas aquellas experiencias que correspondan a procesos de implementación directa en estos niveles de educación formal.

En este sentido, las experiencias relacionadas únicamente con actividades de acompañamiento, asesoría o apoyo técnico no cumplen con el alcance exigido, ya que no reflejan la capacidad operativa, pedagógica y administrativa necesaria para liderar directamente procesos de implementación educativa en territorio.

Este criterio fue establecido con el fin de garantizar la idoneidad técnica de las IES proponentes y su experiencia comprobada en la ejecución de estrategias educativas integrales, especialmente en contextos rurales y con enfoque diferencial.

OBSERVACIÓN 3:

En relación con el cronograma de la convocatoria, respetuosamente solicitamos al MINEDUCACIÓN ampliar la fecha de cierre y presentación de propuestas hasta el próximo martes 10 de junio del 2025 con el fin de consolidar una propuesta que se adecue a la necesidad de la entidad.

Respuesta

De conformidad con la solicitud el calendario fue evaluado el cual se reflejará en los documentos definitivos publicados.